AMPLIACION DEL INFORME PRINCIPAL N° 104/2017 DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 27/2017, ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS CON PROVISION DE EQUIPOS EN COMODATO, PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y DE BACTERIOLOGIA – PLURIANUAL - ID N° 335931

1).- INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diez y siete, siendo las 18:33 horas, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, a los efectos de ampliar el informe principal N° 104/2017, según los requisitos establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, a fin de determinar la oferta que reúna los requisitos legales y técnicos requeridos.

Miembros del Comité de Evaluación: Designados mediante Resolución N° 55 de fecha 26/01/2016, determinado en el artículo 2° de la Resolución 355.

-En representación de la Dirección General de Administración y Finanzas;

Crio. Pral. MCP. Juan Pronosto Cantero;

-En representación del Hospital de Policía:

Crio. Gral. Inspector, Dra. Nilda Villalba Real, Directora General Interina
Crio. Pral. MCP. Miguel Ángel Giménez González, Tesorero del Prog. 2.2.0 "Empleo y Protección Social;

- En representación del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones

Oficial Inspector Intd. Ignacia Britez de Moreno, Jefa Interina del Dpto. UOC;

-En representación del Departamento Jurídico

Funcionario Alfredo Arrúa.

6).- ANÁLISIS SEGÚN RESOLUCIÓN DNCP N° 849/2015.

En esta etapa de la evaluación, el Comité en cumplimiento a la Resolución DNCP. N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, "*Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la Prohibición Prevista en los incisos "A" y "B" del Artículo 40° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipios su utilización en los procesos regidos por le Ley N° 2051/03, y dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas*", y conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ha procedido a verificar si el Oferente, cada uno de los representantes de la sociedad, no se encuentran comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo 40, inciso "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

N°	Razón Social	Presentación en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40° de la Ley N° 2051/03	Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40°.	Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.
5	PRODUCTOS BIOLOGICOS de Carlos Vera	CUMPLE	SIN REGISTRO	CON REGISTRO (SINARH)

Con relación al oferente **PRODUCTOS BIOLOGICOS de Carlos Vera**, al consultar en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), en la misma se comprueba que se encuentra activo como Profesor, el Comité de Evaluación analizado la pertinencia del caso concluye que el mismo no se encuentra comprendido en ninguna de las inhabilidades y prohibiciones para contratar con el estado conforme a la Ley N° 1626 "De la Función Pública", en su Art. 2° inc. f) Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el art. anterior a) ... f) los docentes

Dra. NILDA B. VILLALBA REAL
Comisario General Inspector
Ordenador de Gastos Alterno

Oficial Inspector Intd.
Dpto. UOC

AMPLIACION DEL INFORME PRINCIPAL N° 104/2017 DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 27/2017, ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS CON PROVISION DE EQUIPOS EN COMODATO, PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y DE BACTERIOLOGIA – PLURIANUAL - ID N° 335931

de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica. Los docentes no se encuentran regidos por la Ley Función Pública, si no a lo establecido en Ley N° 1725/2001, que establece el "Estatuto del Educador" en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 1264/1998 "General de Educación", que en su Art. 11 dispone: a efectos de lo dispuesto en esta Ley inc. k) se entiende por educador el personal docente, técnico y administrativo que, en el campo de la educación, ejerce funciones de enseñanza, orientación, planificación, evaluación, investigación, dirección, supervisión, administración y otra que determinen las leyes especiales, es decir que no hallándose comprendiendo en la prohibiciones del Art. 40°, no existe otra prohibición o limitación para los docentes participen en los procedimientos de contratación con el estado, por lo que **"CUMPLE"** con el Art. 40 de Ley 2051/03.

No habiendo otro tema que tratar, se da por terminado el Acto, siendo las 19:30 horas del día 07 de diciembre de 2017, previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación.

IGNACIA BRITEZ DE MORENO
Oficial Inspector INTD.
Jefa Interina – Dpto. UOC.

JUAN PRONOSTRO CANTERO
Comisario Principal MCP.
Representante Direc.Gral. Adm. y Finanzas

MIGUEL ANGEL GIMENEZ GONZALEZ
Comisario Principal MCP.
Tesorero Prog 2.2.0

Dra. NILDA B. VILLALBA REAL
Comisario General Inspector
Directora General Interina